| | | |
|---|---|---|
| **NUMERO DE CONTRATO** | **OCA-403-2026** | |
| **OBJETO:** | **PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LA HERRAMIENTA DE INFORMACIÓN DE POBLACIÓN VÍCTIMA - MAAT PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS** | |
| **TIPOLOGIA DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |
| **MODALIDAD DE SELECCION** | CONTRATACION DIRECTA | |
| **NUMERO DEL PROCESO DE SELECCION** | OCA-CD-004-2026 | |
| **N° DE RESOLUCION DE ADJUDICACION** | N.A. | |
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE ACACIAS META**<br>NIT: 892.001.457-3 | |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA, CEDULA Y/O NIT:** | **NOMADDI SAS**<br>NIT. 901.180.936-8<br>**JAVIER MORENO VALENCIA**<br>C.C. 79.798.771 de Bogotá D.C.<br>Representante Legal | |
| **INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPRALES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION** | N/A | N/A |
| | N/A | N/A |
| **CLAUSULAS DEL CONTRATO** | | |
| **CLAUSULA PRIMERA: PLAZO** | El plazo de ejecución del contrato será de once (11) MESES sin que supere la presente vigencia fiscal, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio. | |
| **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | Asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000) M/CTE.** El valor del contrato incluye los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. | |
| **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** | Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la entidad contratante pagará el contrato en pagos parciales, dándole cumplimiento a los siguientes requisitos:<br><br>1. Reconocimiento y pago<br>2. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor<br>3. Informe de supervisión<br>4. Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, certificaciones, actas o demás soportes requeridos por la supervisión)<br>5. Entrega de factura o documento equivalente,<br>6. Informe de ejecución técnica y financiera debidamente explicados, soportados y sustentados, con evidencia en actas, registros fotográficos según condiciones técnicas de cada actividad, informe de supervisión, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.<br>7. Acta de liquidación (para el último pago) si llegará a quedar saldos para ejecutar. | |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO 1º:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.<br><br>**PARÁGRAFO 2º:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio. |
| **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** | La supervisión será ejercida por **SECRETARIA DE GOBIERNO** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.<br><br>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.<br><br>La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.<br><br>El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.<br><br>Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar |
| **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:<br><br>1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.<br>2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.<br>3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.<br>4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.<br>5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.<br>6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente |
| **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** | 1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.<br>2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.<br>3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.<br>4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente. |

| | |
|---|---|
| | 5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.<br>6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.<br>7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.<br>8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.<br>9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.<br>10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.<br>11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.<br>12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.<br>13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.<br>14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.<br>15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.<br>16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.<br>17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.<br>18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.<br>19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato. |
| **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** | 1. Proporcionar el servicio de hosting para el aplicativo y sus bases de datos durante todo el período de ejecución, funcionando las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para el hosting del aplicativo y sus bases de datos a lo largo de todo el período de ejecución. Este incluye además el mantenimiento del dominio victimasacacias.com, asegurando un acceso ininterrumpido y fiable a la plataforma durante toda la duración del proyecto.<br>2. Gestionar el mantenimiento técnico y soporte al aplicativo durante 8 horas al día, 5 días a la semana, ajustando los tiempos de respuesta según la urgencia de cada incidente. Las tareas incluirán realizar copias de seguridad, proteger datos y accesos, y actualizar la plataforma para cumplir con las últimas exigencias en seguridad y privacidad de la información, asegurando su adecuación a las nuevas necesidades tecnológicas.<br>3. Proporcionar asistencia técnica y asesoramiento completo en el manejo de todos los módulos del sistema, ya sea de manera presencial o remota, durante la vigencia del contrato. Esta asistencia estará disponible de lunes a viernes, excluyendo días festivos, en dos jornadas: de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm. La respuesta a las solicitudes de soporte se organizará según la prioridad del incidente, asegurando una atención inmediata para casos de caída del sistema, respuesta promedio dentro de una hora para situaciones críticas, dos horas para casos urgentes, cuatro horas para los importantes, y un seguimiento de monitoreo e información que podría |

<table>
<tr><td></td><td>extenderse de 1 a 2 días, según la disponibilidad requerida. Esta disposición de servicios busca garantizar una respuesta eficiente y adecuada a las necesidades de la entidad o según lo detallado en la propuesta que forma parte integral del contrato.<br>4. Contar con personal profesional y capacitado en diversas áreas administrativas y técnicas, especialmente en el manejo de los módulos y aplicativos del software MAAT.<br>5. Realizar la actualización del módulo de atenciones de la Oficina de Víctimas, incorporando nuevas funcionalidades que respondan a los requerimientos operativos y normativos actuales.<br>6. Ejecutar la actualización del módulo de planes de la plataforma MAAT de la Oficina de Víctimas, añadiendo nuevas funcionalidades que fortalezcan la planificación estratégica, la asignación de recursos y el seguimiento de casos.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, las garantías que se señalan a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Garantía de Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y doce (12) meses más</td><td>De acuerdo con los servicios prestados se requiere garantizar el cumplimiento del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y doce (12) meses más</td><td>Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de demandas laborales presentadas por parte del personal que subcontrate el contratista</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTAL:</td><td>El valor del presente Contrato se encuentra amparado conforme la información presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS.2026000676 del 26 Enero de 2026, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO</td><td>El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Municipio de Acacias, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Municipio.<br><br>El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio del Municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer MULTAS sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 0,5% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º:Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO No. 3:** Para los contratos interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.<br><br>Se pacta a título de **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3. Para los contratos interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa. |
| **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** | Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 |
| **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 |
| **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION** | El CONTRATISTA será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013) |
| **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA** | Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes. |
| **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO** | Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de ACACÍAS META |
| **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** | El contratista goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **MUNICIPIO** ni entre este y el personal que el Contratista pueda vincular para la ejecución del Contrato |

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | Dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la terminación del contrato, se realizará la liquidación de éste, de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato.<br>**NOTA: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan |
| **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente Contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, haciendo parte integral de su contenido, todos los documentos previos contenidos en el proceso de selección que dio origen al presente contrato. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en la Plataforma Transaccional **SECOP II**. |

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**
*(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)*

Proyectó: Claudia Viviana Ortiz Mora
Abogada contratista Oficina de Contratación
Reviso: Yuli Andrea Trujillo Rivera
Abogada contratista Oficina de Contratación